



"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

PROYECTO DE LEY

*La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación Sancionan
con Fuerza de Ley:*

Derechos de las Becarias y los Becarios CONICET

ARTÍCULO 1º: Establézcase que los estipendios de los Becarios Doctorales y Postdoctorales de CONICET se actualizarán de manera automática en función de los montos que perciban los Investigadores Asistentes de Carrera, en la siguiente proporción:

A) El estipendio de la beca de Doctorado equivale al ochenta por ciento (80%) de lo percibido por un Investigador de Carrera Asistente.

B) El estipendio de la beca de Postdoctorado equivale al noventa por ciento (90%) de lo percibido por un Investigador de Carrera Asistente.

ARTÍCULO 2º: Los porcentajes arriba referidos comprenden las percepciones que los Investigadores Asistentes de Carrera cobren por cualquier causa, tanto de origen normativo como proveniente de la negociación colectiva, incluyéndose tanto el sueldo básico como adicionales, los que se cobrarán bajo las mismas condiciones que a los mismos se les impongan.

Será inoponible a los Becarios referidos en el artículo precedente cualquier suma que se disponga o adicional que se pacte con exclusión explícita o implícita a estos.

ARTÍCULO 3º: Otórguese un 13avo estipendio o estipendio anual complementario que será abonado en dos (2) cuotas: la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio y la segunda con vencimiento el 18 de diciembre de cada año.

El importe a abonar en cada semestre será liquidado sobre el cálculo del cincuenta por ciento (50%) del mayor estipendio mensual devengado por todo concepto dentro de los dos (2) semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año.

A fin de determinar la segunda cuota del estipendio anual complementario, el CONICET debe estimar el estipendio correspondiente al mes de diciembre. Si dicha estimación no coincidiera con el estipendio efectivamente devengado, se procederá a recalcular la segunda cuota del estipendio anual complementario.

La diferencia que resultare entre la cuota devengada y la cuota abonada el 18 de diciembre se integrará al estipendio del mes de diciembre.



“1983/2023 – 40 Años de Democracia”

ARTÍCULO 4º: Incorpórese a los Becarios mencionados en el artículo 1º en el régimen que dispone la ley 22.929, modificatorias y complementarias, debiéndose estimar y realizar aportes y contribuciones en base al estipendio que los Becarios perciban y sin por esto considerarse que exista relación de dependencia de ningún tipo entre estos y el Estado Nacional.

ARTÍCULO 5º: El CONICET deberá otorgar al Becario, cuando éste lo requiriese a la época de la extinción de la beca, constancia documentada de ello. Durante la duración de la Beca deberá otorgar tal constancia cuando medien causas razonables.

Cuando la Beca doctoral o postdoctoral finalizare, el CONICET estará obligado a entregar al Becario una certificación de servicios con destino a los organismos de seguridad social para poder computar dichos años para la futura jubilación.

ARTÍCULO 6: Inclúyase como beneficiarios de las obras sociales en los términos y con los alcances de la Ley N° 23.660 a los Becarios CONICET.

Los aportes y contribuciones correspondientes a tal sistema deben estimarse y realizarse a partir del estipendio que estos perciban.

ARTÍCULO 7: Encomiéndese a las áreas competentes del CONICET, como también del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Salud y la ANSES a arbitrar los mecanismos necesarios para informar, liquidar y pagar las futuras actualizaciones de los estipendios de acuerdo a lo aquí normado.

ARTÍCULO 8: Autorícese al Sector Público Nacional a disponer las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Pablo Carro - Diputado de la Nación

Constanza María Alonso - Diputada de la Nación

Rosana Bertone - Diputada de la Nación

Graciela Camaño - Diputada de la Nación

Eduardo Gabriel Fernández - Diputado de la Nación

Itai Hagman - Diputado de la Nación

Jorge Ricardo Herrera - Diputado de la Nación

Mónica Macha - Diputada de la Nación

María Rosa Martínez - Diputada de la Nación

Nilda Moyano - Diputada de la Nación

Claudia Ormachea - Diputada de la Nación

Sergio Omar Palazzo - Diputado de la Nación

Carlos Ybrhain Ponce - Diputado de la Nación



"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

Vanesa Siley - Diputada de la Nación

Hugo Yasky - Diputado de la Nación



“1983/2023 – 40 Años de Democracia”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

Con la promulgación de la Ley 27.614 de Financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobada por unanimidad en ambas cámaras en el año 2021, la Argentina resuelve la alternancia entre los ciclos de financiamiento y de desfinanciamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que generaron inestabilidad e incertidumbre en el sector y procesos de producción de conocimiento soberanos que quedaron truncos debido a estos vaivenes.

La planificación económica habilitada por dicha ley de financiamiento, debe estar acompañada por una política activa de cuidado y protección de las y los investigadores y trabajadores del sector de ciencia y tecnología, que son quienes desarrollan las tareas y funciones que permiten tener estándares de excelencia científicos y tecnológicos en nuestro país. En este sentido, uno de los mayores déficits es la gran masa de becarias y becarios doctorales y posdoctorales que aún en la actualidad están en situación de precariedad frente a derechos básicos.

Las becas doctorales y posdoctorales del CONICET constituyen un programa fundamental para la formación de doctores y jóvenes investigadores en nuestro país, que son quienes participan activamente de los equipos de producción de ciencia y tecnología, y quienes luego de culminar su formación asumen la tarea de desarrollar conocimiento, tanto

El número de becas de CONICET asciende -según datos del año 2022- a 11.464 becas. De éstas, 6.878 corresponden a mujeres becarias, quienes en su gran mayoría, además de las labores vinculadas con la investigación y la formación, llevan adelante además tareas de cuidado y domésticas, muchas también son sostén familiar ya que comienzan sus posgrados con una edad cercana a los 25 años.

La eficiencia del programa es del 60% en los 5 años de duración de las becas doctorales pero se eleva al 80% cuando se contempla el período de 8 años de iniciada, que incluye la beca posdoctoral. Una eficiencia comparable a la de cualquier país desarrollado.

La discusión acerca del estatus del becario en el sistema científico aún no está saldada. Las demandas en torno a ello encontrarán un espacio adecuado de planteamiento en el marco de la discusión del Convenio Colectivo Sectorial del CONICET. Pero, más allá de esto, se hace urgente tomar medidas que mejoren la situación en que se encuentran los y las becarios/as, frente a su presente y a su futuro.



“1983/2023 – 40 Años de Democracia”

En el presente, los becarios y las becarias dependen de la discrecionalidad política y presupuestaria respecto de la actualización de sus estipendios. Asimismo, hay serias dificultades con la cobertura de salud, que al no estar incorporados/as al sistema de obras sociales, esto funciona como una prestación específica que brinda el CONICET de forma tercerizada y que presenta serias dificultades para mantener su estabilidad. Y además, los becarios y becarias no tienen el beneficio anual complementario, por lo que cada año se reiteran los reclamos al respecto.

Para el futuro, la situación previsional de los becarios y becarias es muy injusta, ya que son entre 5 y 9 los años de formación en los que no se pueden generar aportes ni computar los años para la futura jubilación, según lo establecen las normas tributarias y regímenes especiales para científicos y científicas, debido a que el programa de becas se trata de una formación en investigación de dedicación exclusiva.

Esta iniciativa reproduce los lineamientos de un proyecto similar presentado en 2018 por el diputado (MC) Roberto Salvarezza y otros diputados y diputadas.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación de este proyecto.

José Pablo Carro - Diputado de la Nación

Constanza María Alonso - Diputada de la Nación

Rosana Bertone - Diputada de la Nación

Graciela Camaño - Diputada de la Nación

Eduardo Gabriel Fernández - Diputado de la Nación

Itai Hagman - Diputado de la Nación

Jorge Ricardo Herrera - Diputado de la Nación

Mónica Macha - Diputada de la Nación

María Rosa Martínez - Diputada de la Nación

Nilda Moyano - Diputada de la Nación

Claudia Ormachea - Diputada de la Nación

Sergio Omar Palazzo - Diputado de la Nación

Carlos Ybrhain Ponce - Diputado de la Nación

Vanesa Siley - Diputada de la Nación

Hugo Yasky - Diputado de la Nación